MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA NO. 009-MIC-2025

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San José, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 75.085.721, en su condición de Alcalde Municipal de San José, Caldas, cargo para el cual fue elegido y posesionado mediante Acta del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único de Belalcázar, Caldas, facultado para suscribir el presente contrato según lo contemplado en el numeral 5 del aparte d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, informa a **JL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía **No. 009-MIC-2025**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **"CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO ANCIZAR HENAO HURTADO"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: EL MUNICIPIO está obligado a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
- Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
- Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
- Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
- Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
- Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.320.450)**, equivalentes a **14.27** SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2025 [Cálculo: $20,320,450 / $ 1.423.500 (SMMLV 2025, valor aproximado)]. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del objeto contractual.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El pago se realizará mediante actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución de la obra, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de San José, certificado por el supervisor. Este pago será realizado en un tiempo de cinco (5) días hábiles por la Secretaría de Hacienda después de la radicación de este si no se efectúan observaciones y/o devoluciones. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que impartirá la Secretaría de Planeación y Obras Públicas [interpretación del rol de la Secretaría según los documentos], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación. El término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **188**, expedido el 10 de abril de 2025, por un valor de **$25.000.000,00**, con cargo al Rubro **2.3.2.02.02.005**, Descripción "Servicios de la construcción", y Fuente de Recurso SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, quien evaluará el cumplimiento del objeto y avance de las metas, refrendará los informes mensuales presentados por el contratista autorizando su pago, y garantizará el cumplimiento del objeto y alcance del mismo, sujeto a las normas establecidas para el efecto (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Manual de contratación e Interventoría, o los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren).

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. El Contratista deberá constituir las siguientes garantías y presentarlas para aprobación de la Entidad Estatal dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato:

- **Garantía de Cumplimiento General del Contrato:**

- **Clase:** Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
- **Asegurado/Beneficiario:** MUNICIPIO DE SAN JOSE identificado con NIT 810.001.998-8.
- **Amparo:** Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.
- **Vigencia:** Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Valor Asegurado:** Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.
- **Amparos adicionales:**
 - **Calidad del Servicio:** Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
 - **Estabilidad de la Obra:** Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia después del recibo a satisfacción de las obras por 5 años más.
- **Tomador:** Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del PROPONENTE. (Para este contrato, JL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, NIT 900.520.578-0).
- El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga constituye causal de incumplimiento.

- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:**
 - **Clase:** Contrato de seguro contenido en una póliza.
 - **Asegurados:** MUNICIPIO DE SAN JOSE identificado con NIT 810.001.998-8 y EL PROPONENTE (JL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS).
 - **Valor:** 200 SMLV.
 - **Vigencia:** Igual al período de ejecución del contrato.
 - **Beneficiarios:** Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN JOSE.
 - **Amparos:** Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o sus contratistas autorizados, conteniendo como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
 - El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de San José, Caldas, y el domicilio contractual es San José, Caldas.

DÉCIMA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo 1 – Aceptación de la Ficha Técnica y/o Condiciones o

Requerimientos Técnicos del Contrato, las cuales incluyen, pero no se limitan a: Preliminares (localización y replanteo, corte mecanizado de andén en concreto, excavación mecánica, relleno compactado), Cubierta y Cielo Raso (recorrido de cubierta en fibrocemento, desmonte de cielo raso), Pinturas y Acabados (suministro, transporte e instalación de cielo raso superboard, estuco y pintura tipo Koraza y vinilo), Carpintería (mantenimiento de escaleras metálicas, suministro e instalación de pintura esmalte para puertas, rejas, ventanas, pasamanos y zócalos), Instalaciones Aguas Lluvias (suministro, transporte e instalación de bajante de aguas lluvias PVC), Concretos (suministro, transporte e instalación de andén en concreto), Instalaciones Eléctricas (suministro, transporte e instalación de salida de iluminación y lámparas tipo LED), Complementario (suministro e instalación de letras para el nombre), y Aseo y Limpieza de obra .

El contratista estará obligado a ejecutar a cabalidad las cantidades de obra especificadas en el contrato , cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados , asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato , entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato , atender las consultas y sugerencias del supervisor , solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria , abstenerse de divulgar información que llegare a conocer , programar con el supervisor las actividades , cumplir con los aportes al sistema de seguridad social , informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad y proponer soluciones , presentar los informes que le indique el supervisor , guardar reserva , defender los intereses del Municipio , conocer y acatar el Manual de Contratación , informar de peticiones o amenazas por fuera de la Ley , mantener actualizado su domicilio , cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta , y adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE SAN JOSE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE SAN JOSE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE SAN JOSE, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SAN JOSE, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE SAN JOSE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE SAN JOSE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE SAN JOSE cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SAN JOSE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:

- **Multas por Incumplimiento:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente. Los impuestos que estarán a cargo del contratista, y que son meramente informativos, incluyen: Estampilla Procultura (1%), Estampilla Pro-Ancianato (4%), Tasa Pro-Deporte y Recreación (1%), Reteica (0.5%), Otros Ingresos Tributarios (2.5%), Estampilla para la Justicia Familiar (2%). Nota: El contratista debe solicitar certificado de deducciones y retenciones a la secretaria de hacienda municipal para total claridad.

DÉCIMA SEXTA. REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA: Para la ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. La persona jurídica **JL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El correo electrónico de notificación es **jlingenieriayconstruccion@gmail.com**.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al finalizar la ejecución del contrato y a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada, el Contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no lograr un acuerdo, la liquidación será unilateral por parte del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad toda la información, datos, documentos, especificaciones técnicas, planos, procesos, estrategias, o cualquier otra información de carácter no público que le sea revelada o a

la que tenga acceso por parte del Municipio o sus dependencias con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se extiende al personal del Contratista, sus subcontratistas y cualquier tercero vinculado a la ejecución de las obras. La información confidencial no podrá ser divulgada, copiada, reproducida, utilizada o explotada para fines distintos a la ejecución del objeto contractual, sin la previa autorización expresa y por escrito del Municipio. Esta obligación subsistirá durante la vigencia del contrato y por un período de [ej: cinco (5) años] contados a partir de la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad que impone la normativa de contratación estatal. El incumplimiento de esta cláusula generará las responsabilidades civiles y demás a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, se resolverá, en primera instancia, a través de los mecanismos de arreglo directo o de amigable composición. En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con las leyes colombianas.

VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la previa autorización escrita del Municipio. La subcontratación de actividades o la vinculación de terceros para la ejecución del contrato se permitirá únicamente de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso y bajo la responsabilidad exclusiva del Contratista, quien responderá por la idoneidad y el cumplimiento de las obligaciones de sus subcontratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: El Municipio, en ejercicio de sus facultades legales, podrá interpretar las estipulaciones contractuales, introducir modificaciones unilaterales cuando se presenten situaciones previstas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, y terminar unilateralmente el contrato en los casos previstos en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Este contrato se somete a las leyes de la República de Colombia. El Contratista declara que ha cumplido con todas las exigencias legales para poder contratar con el Estado colombiano y que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación Pública No. 009-MIC-2025, Adendas, Anexos (incluyendo el Anexo 1 - Aceptación de la Ficha Técnica y/o Condiciones o Requerimientos Técnicos del Contrato , Anexo 2 - Carta de Presentación de la Propuesta , Anexo No. 3 - Compromiso Anticorrupción , Anexo No. 4 - Propuesta Económica , Anexo No. 5 - Modelo Multas y Sanciones , Anexo No. 6 - Declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales , Anexo No. 8 - Experiencia del Proponente), Formatos, Matrices y Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las Garantías debidamente aprobadas.

- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 188 .
- Certificado de Existencia y Representación Legal de JL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS .
- Acta N°001-2025 del 25 de marzo de 2025 de la Asamblea General de Accionistas de JL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS .
- Informe Final de Evaluación de Ofertas Invitación Pública No. 009-MIC-2025

En constancia se firma el presente contrato en SECOP II.

NOTA FINAL: Esta aceptación de la oferta, junto con la oferta presentada por JL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, constituyen el contrato estatal. Se procederá con el respectivo registro presupuestal y los trámites necesarios para el inicio de la ejecución.